

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario****Nº 262-2025-CU-UNAP****Iquitos, 29 de diciembre de 2025****VISTO:**

El acuerdo de la sesión extraordinaria, realizada el 29 de diciembre de 2025, que acordó excluir de la Resolución del Consejo Universitario N° 202-2025-CU-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Plaza con Código AIRHPS N° 000515, de la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva (ASDE), perteneciente a la Facultad de Enfermería (FE) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); en consecuencia habilitar dicha plaza, con la finalidad de promocionar a doña Patricia Madeleine Reátegui Panduro, docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), quien obtuvo puntaje aprobatorio para ser promocionada, en el periodo 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprueba Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 169-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se autoriza el inicio del proceso de evaluación para la promoción del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 170-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se resuelve aprobar el Cuadro de plazas vacantes en las categorías de principal y asociado para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 171-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se resuelve aprobar el Cronograma del proceso de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025;

Que, mediante Oficio N° 0978-2025-FE-UNAP, presentado el 20 de noviembre de 2025, doña Ruth Vilchez Ramírez, decana (e) de la Facultad de Enfermería, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 057-2025-FE-UNAP, de fecha 19 de noviembre de 2025, que resuelve aprobar el Informe N° 001-CEPDO-FE-UNAP, correspondiente al Proceso de Evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que tiene como resultado un (1) docente promocionado, doña Patricia Madeleine Reátegui Panduro, a la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 202-2025-CU-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2025, se resuelve declarar desiertas diez (10) plazas que no fueron cubiertas en el proceso de promoción de docentes ordinarios de las Facultades de Agronomía, Ciencias de la Educación y Humanidades, Enfermería y Medicina Humana, respectivamente, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la UNAP, cuya plazas se detallan a continuación:

Nº	Código AIRHSP Destino	Categoría de Destino	Facultad
1	000596	ASDE	Agronomía
2	000910	ASDE	
3	000956	PPDE	Ciencias de la Educación y Humanidades
4	000373	ASDE	
5	002059	ASDE	
6	002060	ASDE	Medicina Humana
7	000343	ASDE	



Resolución del Consejo Universitario Nº 262-2025-CU-UNAP

Nº	Código AIRHSP Destino	Categoría de Destino	Facultad
8	000543	PPDE	Enfermería
9	000072	ASDE	
10	000515	ASDE	

Que, el 29 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario, doña Ruth Vilchez Ramírez, decana (e) de la Facultad de Enfermería, y presidenta de la Comisión del Consejo Universitario encargada de la revisión y reevaluación de expedientes de docentes ordinarios que postularon al proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP, comunica al pleno que de acuerdo al Informe N° 001-CEPDO-FE-UNAP, del 12 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación para promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, periodo 2025, presidida por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, la docente Patricia Madeleine Reátegui Panduro, postuló y logró el puntaje aprobatorio de 72.90 para ser promocionada como docente asociado a dedicación exclusiva, por lo que es necesario asignarle una plaza de las que por equivocación ha sido declaradas desiertas en la Facultad de Enfermería de acuerdo a la Resolución del Consejo Universitario N° 202-2025-CU-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2025;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala como principio de las universidades el "interés superior del estudiante"; en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-Alffc, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 29 de diciembre de 2025, luego del análisis correspondiente, acordó excluir de la Resolución del Consejo Universitario N° 202-2025-CU-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Plaza con Código AIRHPS N° 000515, de la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva (ASDE), perteneciente a la Facultad de Enfermería (FE) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); en consecuencia habilitar dicha plaza, con la finalidad de promocionar a doña Patricia Madeleine Reátegui Panduro, docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), quien obtuvo puntaje aprobatorio para ser promocionada, en el periodo 2025;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Resolución del Consejo Universitario N° 202-2025-CU-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Plaza con Código AIRHPS N° 000515 de la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva (ASDE), perteneciente a la Facultad de Enfermería (FE) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); en consecuencia habilitar dicha plaza, con la finalidad de promocionar a doña Patricia Madeleine Reátegui Panduro, docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), quien obtuvo puntaje aprobatorio para ser promocionada, en el periodo 2025, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
Nº 262-2025-CU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación del presente resolución, en la página web: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FE,DGA,OPP,URRHH,DRAA,OCI,OCII,OAJ,Moderniz.,Rem.,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.,SG,Archivo(2).
ndpp.